

VISTOS :

Las facultades que me confieren:

- 1.- El Decreto con Fuerza de Ley 1-19175 que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- 2.- La Ley 21.125 que aprueba el presupuesto para el sector públicos para el año 2019.
- 3.- El Decreto Exento N°197 del 11 de Febrero de 2019 que aprueba transferencias de recursos "ORASMI" desde el Ministerio del Interior y Seguridad Pública a la Gobernación Provincial de Punilla.
- 4.- la Resolución N°62 de 26.03.2019, que distribuye en presupuesto ORASMI de esta Gobernación Provincial de Punilla para el año 2019.
- 5.- Lo dispuesto en las Resoluciones N°7.505, y N°7.506, ambas de 15 de diciembre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 6.- La Resolución N° 1600, de octubre de 2008 y N° 10 de febrero de 2017, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO :

1° El acto de aprobación técnica de casos en la que se evaluó la presente solicitud, la cual cumple con los requisitos de normatividad, efectividad y situación de vulnerabilidad, establecidos en la Resolución Exenta N°6.319 de 2017, que modifica la Resolución Exenta N°7.5050 de 2016, artículo 14, numeral 4° y artículo 15, numeral 3°

2° Que para cubrir el requerimiento asistencial del beneficiario (a) de la prestación de ayuda señalada en el considerando anterior, se hace necesaria su entrega:

RESUELVO :

PRIMERO: APRUEBESE, ayuda social en favor del señor (a) YAMILET DEL CARMEN ROZAS URZÚA, cédula nacional de identidad número 18.331.335-5, consistente en aporte ahorro previo para postular a subsidio habitacional para la vivienda, por un valor total de \$265.000 (Doscientos sesenta y cinco mil pesos).

SEGUNDO: AUTORIZACE al departamento de Administración y Finanzas de esta Gobernación, para efectuar el pago al proveedor de la prestación indicada en el artículo anterior, YAMILET DEL CARMEN ROZAS URZÚA, cédula nacional de identidad número 18.331.335-5, mediante la emisión de cheque respectivo.

TERCERO: IMPUTESE PRESUPUESTARIAMENTE, la prestación aprobada en el artículo primero con cargo al presupuesto ORASMI de esta Gobernación para el año 2019.

CUARTO: ENTREGUESE, la ayuda aprobada y autorizada en el artículo anterior, suscribiendo para ello el "Recibo conforme del Fondo Orasmi", que acredita su entrega, el que será firmado por el beneficiario o su representante, y el profesional responsable del programa ORASMI.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Cristóbal Martínez Ramírez
**CRISTÓBAL MARTÍNEZ RAMÍREZ
GOBERNADOR PROVINCIAL DE PUNILLA**